PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1/2012, AL CONTRATO ABIERTO Nº 12/2011,
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

Entre la ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL****, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representada por la* ***Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos,*** *con C. I. Nº 482.858, Nombrada por Decreto Nº 9193/12, como Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* ***D.G.A.F.,*** *y la empresa* ***CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.*** *con domicilio en La Avenida Mariscal López esquina Senador Long, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr.* ***ENRIQUE CAZAÑA PORTELLA****, con C.I. Nº 2.178.734, y por el Sr.* ***ROBERTO DANIEL DURÉ SOLALINDE*** *con C.I. Nº 1.103.620, en carácter de Apoderados, según Poder Especial otorgado ante Escribano Público Lorenzo N. Livieres, con Registro Profesional Nº 11, por Escritura Pública Nº 74 – Com. "A" del doce de diciembre del dos mil siete, en adelante denominado* ***EL CONTRATISTA****, convienen en celebrar la presente* ***ADENDA*** *de Servicios de Televisión por Cable, para la Presidencia de la República, Gabinete Civil, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES *manifiestan que haber suscripto el Contrato Abierto Nº 12/2011, para el Servicios de Televisión por Cable, en fecha 29 de julio de 2011, para el periodo 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES *deciden modificar la Cláusula Quinta PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:*
"CLAUSULA QUINTA: EL PROVEEDOR, se obliga a realizar los servicios adjudicados, desde la fecha de vigencia del contrato, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del 2012".

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES *deciden modificar la Cláusula Sexta VIGENCIA Y GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:*
"CLAUSULA SEXTA: La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2012. La Garantía de fiel cumplimiento del Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de Adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA: *todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los días 12 de julio de 2012, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Enrique Cazaña Portella
Cable Visión Comunicaciones S.A.
EL CONTRATISTA

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

Sr. Roberto Daniel Dure Solalinde
Cable Visión Comunicaciones S.A.
EL CONTRATISTA